

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6693

Panamá, República de Panamá, Miércoles 15 de Noviembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 458, de 14 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Cipriano Murillo.

Resolución 459, de 14 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Erik Charles.

Resolución 460, de 14 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo George Belgrave (a) Kid Yellow.

Resolución 461, de 14 de Noviembre, por la cual conceden la libertad condicional al reo Dolores Bosquez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 223, de 15 de Noviembre por la cual declaran que Blas Bloise es deudor del Fisco de una suma que por concepto de impuestos dejó de pagar.

Contrato número 18, de 14 de Noviembre, por el cual se reconoce una comisión a Eduardo Navarrete sobre los casos de defraudación fiscal que denuncie.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceden la libertad condicional a cuatro reos

RESOLUCION NUMERO 458

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 458.—Panamá, 14 de Noviembre de 1933.

Pide Cipriano Murillo, panameño y reo del delito de lesiones por imprudencia, que el Poder Ejecutivo le conceda, de acuerdo con lo establecido en la resolución ejecutiva número 142, de 22 de Agosto de 1924, la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de dos meses de arresto que sufre actualmente en la Cárcel Modelo.

Como el reo ha comprobado con documentos auténticos que ha observado buena conducta y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Cipriano Murillo la libertad condicional mediante la rebaja de veinte días de arresto que equivale a la tercera parte de su condena, y como el 30 de Octubre último cumplió las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad condicional inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 459

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 459.—Panamá, 14 de Noviembre de 1933.

Erik Charles, panameño y reo del delito de lesiones, solicita por este conducto, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de siete meses y quince días de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo, y para el efecto invoca el artículo 20 del Código Penal.

Estudiados los documentos por esta Secretaría, se observa que el reo es panameño de nacimiento; que ha observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal, razón por lo cual se ha hecho acreedor a la gracia que solicita.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concederle, como en efecto se concede, la libertad condicional mediante la rebaja de un mes y veintidós días de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, advirtiéndole al reo que esta resolución será revocada si incurrió en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Y como el 22 de Noviembre actual cumple las tres cuar-

tas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 460

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 460.—Panamá, 14 de Noviembre de 1933.

Invocando lo establecido en la Resolución Ejecutiva número 142, de 22 de Agosto de 1924, solicita George Belgrave (a) "Kid Yellow" que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de dos meses de arresto que sufre actualmente en la Cárcel Modelo.

Como el peticionario ha comprobado con documentos auténticos que ha observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 20 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a George Belgrave (a) "Kid Yellow", panameño y reo del delito de lesiones personales, la libertad condicional mediante la rebaja de veinte días de arresto que equivale a la tercera parte de su condena; y como el 15 de los corrientes cumple las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 461

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 461.—Panamá, 14 de Noviembre de 1933.

Dolores Bosquez, panameña y reo del delito de estafa, solicita por este conducto, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de dos meses de reclusión y diez balboas de multa que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta y valiosa conducta, honesta y serena, y que de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su

favor Navarrete sobre los casos de defraudación fiscal que denuncie.

Resolución 149, de 14 de Noviembre, por la cual le reconocen el estado docente a la maestra Nivia M. de Olmos.

Solicitudes y concesiones de marcas de fábrica.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

tes del vencimiento completo de su condena. Como el 18 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Blas Bloise es declarado deudor del Fisco por unos impuestos que dejó de cubrir

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, 15 de Noviembre de 1933.

En apelación ha subido a este Despacho la Resolución número 424, dictada el 3 de Octubre de 1933 por el Administrador General del Impuesto de Licores, en que se declara que el señor Blas Bloise adeuda al Fisco la suma de B. 230.64, por haber dejado de pagar el 10% del producto bruto de su Mercado, situado en la Avenida A de esta ciudad, de junio a diciembre, inclusive, de 1931, y se le condena por esta causa a pagar en vía de multa la suma de B. 25.00.

De las investigaciones levantadas por la Administración General del Impuesto de Licores se desprende que, efectivamente, el señor Blas Bloise dejó de pagar durante el tiempo que se deja dicho el impuesto en mención sobre una diferencia de B. 2.308.40 cuyo 10% monta a B. 230.84; que es la suma que se le ordena pagar.

El señor Bloise alega en su defensa que las declaraciones que obran en el expediente rendidas por los señores Aristides Linares y Juan Pastor Paredes, ex-Sub-Administradores de la referida Oficina, lo beneficien porque declaran que durante el tiempo que ellos desempeñaron el puesto en mención el sistema de cobro que se usaba del impuesto sobre mercaderías era solamente por bancos ocupados y no por contratos. No obstante esto el artículo 79 de la Ley 23 de 1923 ordena que los mercados públicos pertenecientes a particulares que se construyan y exploten en lugares en donde hubiere establecidos mercados oficiales pertenecientes a la Nación o a los Municipios, quedarán sujetos a un impuesto del 10% sobre el producto de los mismos, pagadero a fin de cada mes. En atención a esta disposición se ha debido cobrar al señor Bloise sobre el producto de sus bancos que era en ese tiempo de B. 1169.40, en virtud de los contratos existentes entre el señor Rodolfo Arias, que se encuentran en la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, en las escrituras números 621 y 624 de fecha 3 de mayo de 1931 y 1 de mayo de 1932, por las cuales el señor Blas Bloise es en arrendamiento al señor Rodol-

fo Arias siete bancos de un Mercado de su propiedad situado en la Avenida A de esta ciudad, contratos éstos que en la Administración de la Renta de Licores no se conocían por lo que probablemente se le cobraba solamente por bancos ocupados.

Atenuante en este caso para el señor Bloise es el hecho de que expontáneamente manifestó en la Administración de la Renta de Licores, cuando se resolvió cobrarle sobre el producto del contrato con el señor Rodolfo Arias, que el referido producto de sus bancos en el período comprendido entre el 16 de junio de 1931 y el 31 de diciembre del mismo año, fué de B. 2.730.00 en lugar de B. 421.60 que reportó el Inspector encargado de los Mercados Particulares. Esto demuestra claramente que el señor Bloise no tenía la intención de defraudar al Fisco, lo que puede ser motivo para que se le exima de la pena de multa que se le ha impuesto en este caso.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 424, dictada por el Administrador General de la Renta de Licores el 3 de octubre de 1933, en lo que se refiere a declarar que el señor Blas Bloise es deudor del Fisco de la suma de B. 230.84, que representan el 10% dejado de pagar del producto bruto de su Mercado, situado en la Avenida A de esta ciudad, de junio a diciembre, inclusive, de 1931, y en lo que se refiere también a reconocer y ordenar la entrega de la suma que corresponde al denunciante, en conformidad con el artículo 39 de la Ley 22 de 1925, antes del ingreso de la que debe pagar el señor Bloise al Fisco.

En relación con la multa de B. 25.00 que se le impone, se le exime del pago de ella por considerarse que de parte del señor Bloise no ha habido fraude en este caso.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Eduardo Navarrete recibirá comisión por los fraudes contra el Tesoro que denuncie

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos a saber: Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y Eduardo Navarrete, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. Las partes convienen en rescindir y al efecto rescinden el contrato número 36 de 19 de octubre de 1933, sin derecho a reclamación alguna.

Segundo. El Contratista se compromete a denunciar ante quien corresponda desde la aprobación de este contrato, varios casos de fraudes y contrabandos que el afirma se han cometido y los que se cometen en perjuicio de las Rentas Nacionales, por comerciantes establecidos en la República de Panamá, que se valen para ello de facturas supuestas, de ocultar la cantidad de mercancías que importan, de alteraciones de los precios al estimar estos en diferentes monedas, de cantidades invertidas, y otras tantas irregularidades más para eludir en parte el pago de los impuestos y derechos que la ley establece, así como a denunciar también ante la autoridad correspondiente todo caso de fraude cometido en perjuicio del Tesoro Nacional, desde el 1º de enero del año 1929 hasta la fecha, y los que se cometen después hasta la terminación de este contrato.

Tercero. El Contratista acompañará a sus denuncias una comprobación completa de la existencia de los fraudes que se hayan cometido o se cometan contra el Fisco.

Cuarto. El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 129 del Código Fiscal, un veinte por ciento (20%) del valor de las mercancías que se apprehendan en virtud de las gestiones que dicho Contratista está obli-

gado a hacer. Este 20% le será pagado al Contratista inmediatamente que la Secretaría de Hacienda y Tesoro haga efectiva la pena impuesta al defraudador o infractor de la ley. También se obliga el Gobierno a darle al Contratista todas facilidades y apoyo necesarios para obtener de los archivos y oficinas del Estado cuantos datos sean necesarios para la investigación y esclarecimiento del fraude o fraudes que se persigan.

Quinto. El Gobierno le reconocerá al Contratista el mismo porcentaje sobre los casos ya denunciados en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en virtud del Contrato número 36 de 19 de octubre de 1932, contrato que ha quedado rescindido con la aprobación del presente contrato entre las partes.

Sexto. Queda obligado el Contratista a participar a la Secretaría de Hacienda y Tesoro toda investigación que inicie para el esclarecimiento de fraude al Tesoro Nacional.

Séptimo. Este Contrato tiene un término de un año contado desde el 19 de octubre de presente año, y podrá ser prorrogado por término igual, si el Gobierno lo considera conveniente.

Octavo. Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los 14 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Eduardo Navarrete.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 14 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen el estado docente a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, 14 de Noviembre de 1933.

Vista la comunicación de fecha 13 de Octubre último por la cual la señora Nivia M. de Olmos, maestra de la escuela mixta de Santo Domingo, en el Distrito Escolar de Bugaba, manifiesta a este Despacho que por causa de gravidez se ve obligada a separarse de su puesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto número 25 de 1931 y

acompaña a su comunicación el respectivo certificado médico.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Nivia M. de Olmos licencia para separarse de su puesto de maestra de la escuela de Santo Domingo (Bugaba), y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada del servicio por la causa anotada, de conformidad con el artículo 4º del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suscrito a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 257260, a favor de la sociedad denominada "Gillette Safety Razor Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Primera Oeste No 15, ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio hojas de navajas.

La referida marca consiste en la palabra distintiva

TRUFLEX

en cualquier color, tamaño y forma, según se estime conveniente, y se aplica en los efectos mismos, y en los receptáculos, envolturas, etc., que los contengan, de cualquier modo apropiado.

Panamá, Octubre 28 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Noviembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRAHEDA.

2 vs.—1.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 14 de Noviembre

Nº 892. Endara Riba Hnos. Limitada, vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a los señores Leonardo Villanueva Mayer, Guillermo Endara Paniza.

NOTARIA SEGUNDA

Día 14 de Noviembre

Nº 840. Por la cual el señor George Romanes Brower, cancela hipoteca constituida por el señor Phillip Williams Frederick.

Nº 841. Por la cual los esposos José Juan de Icaza y Clara Fernández de Icaza, venden a los esposos Francisco Alvarado Arosemena y Adriana Cuccalón de Alvarado dos fincas en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 2.200.00 y B. 1.400.00 y los compradores cancelan dos hipotecas a los vendedores.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 14 de Noviembre de 1933.

As. 3719. Escritura número 8355 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Rolando Brid un lote de terreno situado en Cipira.

As. 3720. Escritura número 889 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca que fue constituida por María Quinzada de Castreñon y cuyo pago asumió María Tranquilina Recuero al comprar la finca hipotecada.

As. 3721. Escritura número 837 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Macfredo Abinun de Lima y Clara Valencia de Abinun de Lima, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3722. Escritura número 58 de 14 de octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Francisco González Roca vende a Narciso González un terreno situado en jurisdicción del distrito de Las Tablas.

As. 3723. Escritura número 829 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Octaviano Bienvenida Pérez sustituye en Raquel María Ehrman de Arias un poder general que le confirió Elmira Amador de Ehrman.

As. 3724, 3725, 3726 y 3727. Patentes de Navegación expedidas por el 6 y 8 de noviembre actual, por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de los buques de motor denominados "Sambo", "Real", "Nuevo Panamá" y "Barú", de propiedad de la Cia. de Navegación y Tierras Elliot S. A.

As. 3728. Escritura número 721 de 30 de septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Hans Elliot vende a la Compañía de Navegación y Tierras Elliot S. A., varias partes de su propiedad.

As. 3729. Escritura número 834 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Cárdenas dos lotes de terreno en esta ciudad y ésta le vende al Gobierno una finca ubicada en la Exposición; también vende María Cárdenas la mitad de los dos lotes arriba mencionados, a Esilda María Díaz.

As. 3730. Escritura número 561 de 7 de julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual María Cárdenas confiere poder especial a Esilda María Díaz y le vende la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736 y 3737. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el

20 de marzo de 1924, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se registraron siete marcas de fábricas a favor de la sociedad denominada "William Gossage & Sons Limited", domiciliada en Widness, Lancashire, Inglaterra.

As. 3738. Acta de remate verificado el 11 de octubre de 1930 ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional una finca ubicada en el distrito de Cañas.

As. 3739. Escritura número 884 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Bernardo Torres Hernández constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3740. Diligencia de fianza extendida el 11 de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Coclé, por la cual Ida María Jaén constituye hipoteca a favor de Eliseo González sobre una finca ubicada en Antón, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Cristóbal Jaén con motivo de una demanda.

As. 3741. Contrato celebrado en Panamá el 6 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Paul S. Wilson, un carro marca "Ford".

As. 3742. Escritura número 207 de 16 de mayo de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Clide Benjamin Pollock vende a Teófilo Erlensbuch y John Masas una finca ubicada en Bugaba.

As. 3743. Escritura número 46 de 28 de agosto de 1931, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Cristina Valdés de Pérez vende a Martina Roa viuda de Castro, una finca ubicada en dicha población.

As. 3744. Escritura número 51 de 6 de octubre de 1931, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual se corrigen errores de la escritura anterior.

As. 3745. Escritura número 26 de 11 de agosto de 1932, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual se adiciona la escritura número 46, anteriormente citada.

As. 3746. Escritura número 38 de 19 de octubre de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Enrique Castillo vende a Rafael Aranda E., la parte que le pertenece en una finca ubicada en Aguadulce, denominada "Mata Grande".

As. 3747. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Sing Kee, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 14 de Noviembre)

Mamuel J. Camargo
Teodora Camacho
Jeremías Rodríguez
Doris Rivera
Miguel Rodríguez

DEFUNCIONES

(Día 14 de Noviembre)

Yolanda del C. Vallarino
Dorana Tomillana
Florentina Reyna
Fca. Tovarés
Victor Alex
Rosaura Herrera
José A. Remón

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 4 de la tarde del día 2 de Diciembre de 1933 se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de setecientos (700) sacos de lona para uso de las Oficinas de Correos. El pliego de especificaciones podrá consultarse, durante todos los días hábiles, en la Secretaría de Gobierno y Justicia o en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Panamá, 1° de Noviembre de 1933.

ROBERTO R. ROYO.
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillano Cartas García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo ahumado y el otro amarillo-claro, marcados a fuego en el anca con la marca

U
O
y en la costilla izquierda con CR; los cuales han denunciados como bienes vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA

OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.
El Alcalde,
ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.
El Secretario,
José del C. Franco.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Elias Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, como de ocho años de edad, marcada a fuego en la pulpa

derecha con el siguiente herrete: (35) y señal de sangre, tronza en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sitio o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Horconitos, Septiembre 22 de 1933.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonadio Cedeño, se encuentra depositado un toro de color hosco amarillo, marcado a fuego con este ferrete: (FB).

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barreva.

30 vs.—4

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Marín, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, tuerto del ojo izquierdo y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

IC

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Morayá, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Urquiza, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color azuleja sucia, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A.

Que hace como tres meses que se encontraba vagando en el Corregimiento de Macaño de esta jurisdicción, haciendo daño en la cementsera de los vecinos, sin saber quién sea su dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 15 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Cristino Rodríguez Gómez.

30 vs.—4

30 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lisandro Pacheco, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un caballo colorado, amarillo de mediana estatura, como de 10 años de edad, en buen estado y herrado en la pulpa izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en un lugar público de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares concurridos de esta localidad, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Julio de 1933.

El Alcalde,

ROGELIO GUILLEN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se encuentra depositado un cerdo color negro colorado sin dueño conocido de tamaño regular sin señales de ninguna especie.

Dicho animal, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien vacante, por el señor Demetrio Morales de este Distrito, que dice que hace porción de tiempo que se encuentra vagando en sus sementeras y que pregunta en el vecindario quien sea su dueño y nadie da razón a quien pertenece dicho animal.

Y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo artículos 1600 y 1601 se fija el presente edicto en lugar público en esta Secretaría por el término de treinta días, para que si dentro del término fijado no se presente alguno con derecho, a dicho animal, será rematado por el señor Tesorero Municipal e almoneda pública en este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Julio 11 de 1933.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Juan Pérez M.

30 vs.—1

AVISO OFICIAL

Secretaría de Instrucción Pública
Concurso abierto para la adjudicación de una beca.

Hasta las cuatro de la tarde del 30 de los corrientes se recibirá en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de una beca Militar, ofrecida a Panamá por el Gobierno de México.

Todo aspirante debe llenar los siguientes requisitos:

1º Ser panameño de nacimiento, lo que comprobará con la respectiva partida de bautismo, Certificado del Registrador General del Estado Civil, o con la prueba supletoria.

2º Manifestar que tiene vocación para la carrera Militar.

3º Sufrir en el Instituto Nacional los siguientes exámenes:

a) Antropométrico;

b) Médico; y

c) Psicológico.

4º Tener una estatura mínima de un metro sesenta centímetros (1.60 m.).

5º Ser menor de veinte (20) años y mayor de diez y seis (16).

6º Presentarse en el Instituto Nacional, en la fecha que corresponde a las siguientes asignaturas del 1º año de Liceo: Castellano, Matemáticas, Geografía, Historia e Instrucción Cívica.

7º Tener buenos antecedentes de moralidad, comprobados con certificaciones de, por lo menos, dos personas honorables.

8º Elevar a la Secretaría de Instrucción Pública una solicitud, en papel sellado, en la que se exprese el consentimiento del padre o tutor.

Advertencia

El agraciado sólo tendrá derecho a sus gastos de mantenimiento, alojamiento, uniforme e instrucción militar. Los demás gastos correrán a cuenta del interesado, inclusive el de pasaje de ida y regreso. Panamá, Noviembre 8 de 1933.

DAMASO A. CERVERA,
Secretario de Instrucción Pública.

VISO DE CONCURSO A BECAS

Secretaría de Instrucción Pública

Desde la fecha, hasta las cuatro de la tarde del día 30 del presente mes, se recibirá en la Secretaría de Instrucción Pública peticiones para la adjudicación de una (1) beca otorgada por el Gobierno de España a jóvenes panameños, para estudiar Idioma en uno de los colegios de Madrid.

Para ser admitidos a este Concurso los aspirantes deben llenar las siguientes condiciones:

1º Poseer por lo menos el grado de Bilingüe en Humanidades o el de Bilingüe Normal, lo que se comprobará con los respectivos diplomas;

2º Ser panameño de nacimiento y de una edad mínima de 17 años, y pasar de 30. Esto se comprobará la partida de bautismo, Certificado del Registrador General del Estado Civil, o con la prueba supletoria.

3º Gozar de buena salud y no tener ningún físico alguno que lo inhabilitara para el ejercicio de la profesión de un estudiante, lo que se comprobará con el Certificado expedido por un Oficial o Escalar.

4º Observar buena conducta pública, lo cual se comprobará con el testimonio de dos personas honorables para declarar, cuya honorabilidad certificará el Juez de Circuito del Distrito ante quien se declara; y.

No haber contraído matrimonio.

Observaciones

El Concurso quedará cerrado a las cuatro de la tarde del día 30 del presente mes de Noviembre.

Los exámenes se verificarán en el Instituto Nacional, en los días 1 y 2 de Diciembre, a las diez y cinco de la mañana, y versará, para los Bachilleres, sobre todas las materias que el plan de estudios del VI año, y para los Maestros, sobre las que comprende el del Vº año normal.

Mediatamente se haga la adjudicación de la beca, el agraciado celebrará el contrato respectivo con la Secretaría, con las especificaciones que ésta determine, de acuerdo con la Ley 41 de 1924.

La adjudicación de la beca se hará de acuerdo con las especificaciones que tengan los aspirantes, las que no deben bajar de

setenta (70) puntos sobre ciento (100) en total, para poder ser tomadas en consideración.

5º No se adjudicará la beca a los que ya tengan un hermano gozando del beneficio de una beca, sea en el país o en el extranjero, o reciba auxilio del Gobierno, en cualquier forma, para hacer estudios secundarios o superiores.

6º Toda la documentación requerida debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

7º El goce de esta beca durará el tiempo necesario para obtener el respectivo diploma, de acuerdo con los programas de enseñanza del respectivo colegio de Madrid.

8º El agraciado recibirá del Gobierno de España la asignación mensual de trescientas treinta y tres pesetas (Pts. 333.00), que le será pagada en la forma que le estime más conveniente el Ministro de Instrucción Pública de aquel país. El Gobierno de Panamá no contribuirá en modo alguno al sostenimiento del becario, ni tampoco le pagará viáticos de ida o regreso, por no permitirlo las actuales condiciones del Tesoro.

Panamá, Noviembre 9 de 1933.

DAMASO A. CERVERA,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente.

EMPLAZA:

Al señor Pedro Pablo Rodríguez, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio civil ordinario que contra él han instaurado los señores Encarnación Correa y Virgilio Correa Peralta, y a justificar su ausencia.

Se advierte al demandado que si vencido dicho término no compareciere en ninguno forma, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su conclusión.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Sala de la Secretaría de este Juzgado, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres; y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en periódicos de circulación y en la GACETA OFICIAL, las veces que señala la Ley.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El Juez Quinto del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a Harry Foote, de 32 años de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecino de Pedro Miguel, Zona del Canal, casado y comerciante, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de lesiones personales, y por imprudencia, se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos:

"Por tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República, por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra los señores Harry Foote, de treinta y dos años de edad, natural de Estados Unidos de Norte América, vecino de Pedro Miguel, Zona del Canal, casado y comerciante, y Félix Antonio González, de veintitres años de edad, soltero, panameño y vecino de Chitré, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones. Y se les provee que queden en la obligación de comparecer al Tribunal, mediante boleta de comparendo, siempre que sea necesario, sin poder ausentarse de esta capital, que es el lugar donde se ventila este negocio, tal como lo dispone el artículo 2093 del Código de

Procedimiento. Notifíquese este auto personalmente a los encausados para que provean los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir los peticiones de que quieran valerse en el juicio oral de la causa, que será visto en audiencia pública a partir de las ocho de la mañana del día siete del mes de Noviembre entrante.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. "CARLOS GUEVARA.—Luis A. Carrasco M., Secretario en propiedad".

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebelión. (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República,—con las excepciones del artículo 2098 del Código de Procedimiento—denunciar el lugar donde se encuentra el procesado Harry Foote, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se procede, si sabiendo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario, en propiedad,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por medio del presente emplaza a Bernardino Marín de treinta años de edad, casado, católico, agricultor, natural y vecino del Limón, jurisdicción del Distrito de Santa María, para que dentro del término de doce días a contar de la última publicación que se haga de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal asistido por su defensor de oficio señor Ramón L. Crespo, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el negocio seguido en su contra por el delito de hurto que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, Noviembre 1º de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Estudiando este negocio para decidir, dictando el fallo final, con pena se observa la irregularidad en que incurrió el Juez Municipal del Distrito de Ocú, acogiendo el denuncia que presentaron contra Bernardino Marín, los señores Bartolo Mauricey Antonio Amayo, el día veintidós de Agosto y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, respectivamente y no vino a remitirlo a este Despacho, sino hasta el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, como también se le comunicó de oficio el seis del pasado Noviembre del mismo año cuál había sido su proceder a fin de que tal irregularidad no se volviera a repetir. Recibido en este Despacho el expediente a que se hace alusión arriba, se practicaron algunas diligencias con el objeto de esclarecer en que había incurrido Bernardino Marín y cuando se obtuvo la prueba suficiente, se le decretó la detención del caso; pero en el curso de la investigación se tuvo conocimiento por el informe del Secretario de este Tribunal, que se había escapado de la cárcel de esta ciudad donde estaba recluido sin que se haya podido renunciar nuevamente su captura; por lo que hubo que llamarlo a responder en causa criminal con las formalidades de reb ausente, nombrándole para que lo representara o defendiera al señor Ramón L. Crespo, quien en el acto de la vista oral, no compareció, como era de su deber, por estar enfermo. La audiencia pública tuvo lugar el día y hora señalados, encontrándose el negocio ahora, en estado de dictar la sentencia respectiva, a lo cual se procede mediante apreciaciones de los testimonios que afirman categóricamente que fue Bernardino Marín quien se hurtó los caballos y objetos

a que estas diligencias se refieren. Así es que está establecida perfectamente la responsabilidad de él, también se ha comprobado la preexistencia de los animales y aparte de lo que se deja expuesto milita en contra del reo su rebeldía para comparecer a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha seguido por el delito de hurto pecuniario, no obstante tantos requerimientos legales que se le han hecho, lo cual es circunstancia atenuante en su contra. A Bernardino Marín no se le puede anotar ninguna circunstancia atenuante, por el contrario, es un reincidente en la comisión de delitos pudiéndose así achararle agravante, quedando este Tribunal solo en el caso de aplicarle al reo la sanción que es la que está establecida en el artículo 333 en su aparte 1. Por tanto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Bernardino Marín, mayor de edad, soltero, agricultor, católico, natural y vecino del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, a cumplir la pena de ocho meses de reclusión en la Colonia Penal de Colón por cada caballo que se hurtó siendo diez, o sea la cantidad de dieciocho meses, a las accesorias de interdicción mientras dure la condena y al pago de los gastos procesales. Son fundamentos de este fallo, los artículos 136, ordinal 16, 350, 2152, 2156, 2215, 2218, 2338, 2339, 2340 y 2343 del Código Judicial, 36, 37 y 39 y ordinal 1 del artículo 352 del Código Penal; Ley 52 de 1919 y Decreto Ejecutivo número 91 de 1930. Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Ido) EVARISTO ALMIENGOR.—Rodolfo García, Srto."

Se le advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le declarará formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores, del delito, si sabiendo no lo denunciara, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial, para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Chitré a los siete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

EVARISTO ALMIENGOR.

El Secretario,

Rodolfo García.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 40

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Salcedo, por medio de apoderado ha solicitado de este Despacho que se le adjudique a título de venta un globo de terreno baldío nacional de cinco hectáreas con mil cien metros (5 Hts. 9.100 m. c.), de que está en posesión, denominado "Las Brisas" ubicado en jurisdicción del Distrito de Capira y dentro de las siguientes linderos:

"Norte, probos del peticionario y de Rosa Alvarado;

Sur, probos de Manuella de León Gracia;

Este, quebrada del Pozo; y

Oeste, carretera Nacional".

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, para que todo aquel que se considere lesionado con la mencionada solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a la diez de la mañana de hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador,

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Dimas S. Rostrop D.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Srta. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

EDICTOEl Registrador General del Estado
Civil, a quienes interese por este medio.

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Largacha, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Panamá y residente en esta capital, ha solicitado la corrección del asiento 39, visible a folio 20, Tomo 57 de Nacimientos de la Provincia de Panamá.

Aparece en el Tomo antes citado inscrito el nacimiento de la menor Virginia, hija del solicitante con Eva Goff, como hija legítima de éstos y quiere el solicitante que se rectifique dicho asiento en el sentido de que aparezca como su hija natural reconocida de acuerdo con el artículo 215 del Código Civil, ya que jamás ha contraído matrimonio de ninguna clase.

Por tanto de acuerdo con lo que dispone el artículo 107. Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914. Reglamento de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 15 días y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL hoy a las diez de la mañana del día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

ALFONSO FARRERA,
Ponente Aragón,
Secretario.

30 vs.—4

EDICTOEl suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Cerrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantanoso", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Venido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales seña avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Poerí, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

CLAUDIO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León.

30 vs.—5

EDICTOEl suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Cañazas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Diaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba vagando por el campo del Guabal Poniente, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herrado a fuego, así: A y se fija en lugar visible

del Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 29 de Julio de 1933.

El Alcalde,

FRANCISCO ARBOCHA SAENZ.

El Secretario,

Lupericio Ladrón de Guevara E.

30 vs.—5

AVISOEl suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Bejuco se encuentra depositada una vaca de color hoso, ojinegra, como de cinco (5) partes marcada a fuego en una cadera así: "M.P." (enlazadas) atravesado; dicha vaca cría una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostrenca. Estas reses, manifestó el señor Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espavé", jurisdicción de este Distrito, sin conocerseles dueño. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer; en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—6

EDICTOEl suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de San Francisco, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mostrenco, hoso blanquesino con un gemo de rabo y talla sexta más o menos sin marcas de ninguna clase; cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

F. HERNANDEZ A.

El Secretario,

G. Gómez.

30 vs.—6

EDICTOEl suscrito Alcalde Municipal de
Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Betancourt, Corregidor de Juan Diaz, se encuentra depositada una vaca de color negra parida de un ternero pintado, orejano y dicha vaca marcada a fuego así: (C NR) y con señal de sangre horquilla y zarcillo en ambas orejas y dicho animal dice el denunciante se encuentra vagando hacen como tres años por el lugar denominado "El Salao" del Corregimiento de Juan Diaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Juan Diaz, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.

El Secretario,

Manuel Veliz P.

30 vs.—3

AVISOEl suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Alanje, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una yegua con su cría. Esta es de color bayo con un lucero blanco en la frente y la cría es macho también bayo cariblanco de más o menos dos meses de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como sea, los cuales han sido denunciado como bienes vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alanje, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

MODESTO A. MIRANDA.

El Secretario,

Daniel Arnáez.

30 vs.—10

EDICTOEl suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (N G) con un ternero macho al pie como de un año de edad de nacido más o menos, la que se encontraba vagando por el Barrio de "El Flor", hace más de un año, introduciéndose en las cementeras de los vecinos y aún no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere en ese plazo, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Agosto 11 de 1933.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—5

EDICTOEl suscrito Alcalde Municipal Interino
del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cría de color amarillo hoso ambos y marcada a vaca con la letra RY al lado de la vaca y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por mas de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiendo que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, este animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alanje, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—5

AVISOEl suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EN) en la pulpa y en la paleta (GV) del lado derecho, con una oreja partida en dos, del mismo lado derecho, potraneo, como de dos años, de seis cuartas de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potrero" por estar vagando en ese lugar y ocasionándole daños en su sembradura, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campana y Cermeño, por treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ella, por el término legal.

Capira, Julio 30 de 1933.

El Alcalde,

FELIPE VASQUEZ C.

El Secretario,

Ismael Martínez.

30 vs.—5

EDICTOEl suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cría; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Atáuz Jr., como bien vacante por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en lapso prefijado, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cría, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—7

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo, de color melado oscuro como de seis meses de edad, sin herrar y sin dueño conocido y que estaba vagando por los callejones del Corregimiento de Cerro Colorado, presentado al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer con la advertencia que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde,

JOSÉ ALEJANDRO MARADIAGA,
Juan Morales,
Secretario.

30 vs.—8

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Bernardo González, por tener mas de tres años de pasar en el lugar de Horconito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Avocemena S.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color negro, faldiblanca, con lo siguientes brucetes en la pulpa derecha (...) y en la izquierda (...) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Pasco, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrios denominado "La Prenda" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—9

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bugaba, se encuentra depositada una potrancia de color negro roto

de agua, como de año y medio de edad, marca en la pulpa de la pata izquierda así (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerco de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocersele dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público.

HACE SABER:

Que en poder del indígena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo punti-mocho, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza-negra en la pulpa izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal este, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indígenas a los que les ha causado daños en sus sementeras y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derechos al citado animal, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PEÑOL.

El Secretario,

Azael Sanjurjo A.

Remedios, Octubre 11 de 1933.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Derría V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza faldiblanca sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encontraba vagando en el lugar denominado "El Capurí" de esta jurisdicción, hace ya mas de dos meses y ha sido denunciada como bien mostrenado por el mismo propietario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

CELDOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León D.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr., de este vecindario, se

encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo, y a sangre, con una horqueta en la oreja derecho.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde,

GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Ernesto Hernández A.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, panameño y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una vaca de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con un fierro en forma de S al revés combinada con una C. Y sin ninguna otra señal. Este animal fue presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Cerreñuela de este Distrito, por haberlo visto vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida vaca, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL GUARDIA.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor César Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V. por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—13

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Nájera, vecino del Regimiento de Santa Fé, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de seis años de edad, marcado en la pulpa de la pata izquierda con el siguiente

herrete (J J), cuyo animal fue presentado a este Despacho por el señor Simón Batista, vecino del Corregimiento de Bugaba, por encontrarse dicho animal haciendo daños en los prados vecinos y no conocersele dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pulpa izquierda así: A; y con otro fuego indecifrable en la paleta izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Raimundo Alendras por estar haciéndole daño en sus sementeras durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiéndole que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

L. DE SEDAS.

El Secretario,

Raúl Ossa.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco mas o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace mas de un año poco mas o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—1

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO

El Suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vázquez natural del Espinaco de esta jurisdicción. La referida novilla es de color achotillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuñadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vázquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario, M. Murillo A.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color neblina; la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferretes:

T A C

la que se encontraba pastando en el lugar denominado Santander desde el mes de Abril sin conocerle dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al jefe de la sección de ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANJUR.

El Secretario, J. Castillo S.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color melo o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarse en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin jácuma y sin dueño conocido. El señor Alcalde, dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de

ley, el cual servirá de formar notificaciones a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado al cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegue está marcada a fuego en la pulpa izquierda con un fierro en la forma de una c u e t a a r r i b a , pendiente de ella la figura del número uno o arpon así: Estos animales fueron presentados a esta Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERMEL GUARDIA.

El Secretario, Gerardo Guardia.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Girón, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla de color rosco, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Girón, desde hace seis (6) meses, sin conocerse dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E"

sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "E". A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Si vencido el término señalado para la fijación y publicación del edicto (30 días hábiles), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el referido animal, se procederá a darle cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

R. DIAZ R.

El Secretario,

H. Ayala B.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Doblas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jipato ojinegro de 3' talla, sin fierro ni señal. (Mostrenco) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. Dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se

fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo avalúo por veritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de s mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o haberse sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arino, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presentare dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

A. E. López.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldiblanca, herrada a fuego con los siguientes ferretes: (.....); y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugabita. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

J. A. Miranda.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díaz, se encuentran depositadas corderas como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartas de alto, de color rosca la una y la otra amarilla pintada, mostrenco ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de

Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo al que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

J. A. Isaza.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Curbilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color rosco sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AR) presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer; con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciendo daño en sus sembranzas, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—30

SERIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srio. de Hda. y Tesoro.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 763

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marcada a fuego con (); que según lo manifestado por el denunciante, tiene dos meses de estar en su poder y que la encontró vagando en la Regiduría de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN SALCEDO.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Gortia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el mas grande como de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: "91" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartas y media y marcado también a fuego en el anca derecha así: "AV". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes por el mismo depositario señor Enrique Gortia, por tenerlos en su potrero desde hacen seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos por haberlos encontrado pastando

dentro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal, dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 1° de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado. Se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se enviara a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAZA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata G., se encuentra depositado un toro de color bosco, sin marca de ninguna clase y de dos años de edad más o menos, el cual se encontraba vagando desde hace como cuatro meses en la propiedad del señor Zapata G., situada en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

L. Pisco D.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Nájiz, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el ferrete siguiente:

5

y sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Nájiz, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cementerios de los agricultores de dicho Corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible

del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 30 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anotado, el que vencido una vez, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933

El Alcalde,

J. A. MIRANDA.

Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.

Oficial Escribiente.

30 vs.—39

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potranca oscura, como de tres años de edad, marcada con una quemadura, así:

"J"

en la paleta del lado de montar, muy borrosamente, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de "Peñal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusanera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho término el que se crea con derecho a dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—30